



Programa De Protección De Cheques De Pago Y Pagos Por Ausencias

P1. ¿El proveedor esta requerido a devolver los pagos por ausencias al centro regional si un proveedor recibió fondos de ayuda COVID-19, incluidos, entre otros, el Programa de Protección de Cheques de Pago (PPP por sus siglas en ingles), “Economic Injury Disaster Loan Emergency Advance Program” (Programa de Préstamos de Avanzó de Emergencia de Desastres para Daños Económicos) o cualquier otros programas federales o estatales?

R1. Depende de las circunstancias individuales del proveedor. El reembolso o compensación de los reclamos recibidas por centro regional solo se requieren si:

1. Los fondos recibidos de PPP u otros programas son perdonados, por ejemplo, si los fondos prestados no requieren reembolso y
2. Los fondos recibidos de PPP u otros programas son por los mismos gastos reembolsados por el centro regional.

P2. ¿Cuáles son algunos ejemplos de los casos en los que ausencias y fondos de PPP podrían cubrir los mismos gastos pagados por el centro regional?

R2. Algunos ejemplos incluyen gastos como el mantenimiento del pago de sueldos y beneficios de los empleados, renta y los costos de servicios públicos que no aumentaron como resultado del estado de emergencia.

P3. ¿Qué sucede si un préstamo de PPP no se "perdonado" (por ejemplo, los fondos prestados deben ser reembolsados); el proveedor debe reembolsar o ajustar algún reclamo sometido al centro regional?

R3. No. Los reclamos de los centros regionales solo deben ajustarse si los fondos recibidos de otras fuentes federales o estatales se perdonan o no requieren reembolso.

P4. ¿Qué sucede si hubo reducción en el pago de sueldo al reclamar pagos de ausencia?

R4. Comenzando con los reclamos presentados en abril de 2020, se requirió la continuación del pago de sueldos de los empleados durante el período en que se reclamaron las ausencias. Si ocurrió alguna reducción en el pago de sueldos debido a despidos de empleados o días de descanso (sin pago) para proveedores de servicios directos, los reclamos deben reducirse al mismo nivel de la reducción del pago de sueldos. Consulte la [directiva del Departamento del 7 de mayo de 2020](#).

P5. Si un proveedor fue reembolsado por las ausencias de los consumidores durante el estado de emergencia, ¿existen requisitos para apoyar estos reclamos?

R5. Sí, al igual que con todas los reclamos, los proveedores de servicios deben mantener documentación, sujeta a revisión y auditoría, para apoyar los reclamos durante el estado de emergencia. Consulte la [directiva del Departamento del 7 de mayo de 2020](#) para obtener más información.

P6. ¿Un proveedor puede continuar facturando las ausencias de los consumidores?

R6. No, los cobros por ausencias de los consumidores como resultado del estado de emergencia COVID-19 terminó el 31 de agosto de 2020, de acuerdo con las directivas del Departamento el [17 de julio de 2020](#) y el [31 de agosto de 2020](#).

